	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: FCTCCV09	Página 1 de 7
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 27/07/2009	

**RESOLUCION N° 039**  
( 04 FEB 2021 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO”.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.


Que mediante el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar "contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales"; de igual forma, el artículo 32 al indicar que " son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad(...)".

Que con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los Postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificó el literal c), del numeral 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual preceptúa que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre

Proyectó: Edgar Javier Bambaque Director Técnico de Obras Públicas

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Cristian Fabian Pizzo Scalante	Nombre: Yina Migdalia Díaz
Cargo: Secretario de Infraestructura	Cargo: Jefe oficina de Contratación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: FCTCCV09	Página 2 de 7
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 27/07/2009	

que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que lo anterior es adicionalmente ratificado por el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).**

Que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1) La causal que invoca para contratar directamente
- 2) El objeto del contrato.
- 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

#### **DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.**


El aumento de la población y el inadecuado uso de los recursos naturales suelo, aire y agua, ha generado graves problemas ambientales a nivel mundial. Uno de los principales problemas en la actualidad es el inadecuado manejo y disposición de los residuos sólidos, dicha problemática se encuentra asociada principalmente a factores como el número de habitantes, la cantidad de residuos y el hecho de que no sean biodegradables. Entre los efectos asociados a esta problemática se encuentran: el deterioro de suelos, la contaminación de cuerpos de agua, la contaminación del aire, afectación de la biodiversidad, la contaminación visual, el deterioro y modificación del paisaje y la presencia de vectores causantes de enfermedades.

La situación actual manifiesta que el problema de los residuos sólidos no solo afecta los centros urbanos, es tal su magnitud que las zonas rurales se han visto perturbadas. Este es el caso de los corregimientos del municipio de Pitalito Huila.

El Municipio de Pitalito cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en donde se tienen metas para la atención integral de residuos sólidos en la zona rural, con el enfoque de separación de residuos sólidos en la fuente. Teniendo en cuenta

Proyectó: Edgar Javier Babbage Director Técnico de Obras Públicas

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Cristian Pizzo Scalante	Nombre: Yina Migdalia Díaz
Cargo: Secretario de Infraestructura	Cargo: Jefe oficina de Contratación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: FCTCCV09	Página 3 de 7
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 27/07/2009	

que en la zona urbana la recolección de los residuos sólidos es realizada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P y la Empresa Ciudad Limpia E.S.P, y que en su alcance de operación en la actualidad no comprende la prestación del servicio de aseo de forma permanente en la zona rural, es necesario que el municipio de Pitalito realice las debidas gestiones para implementar un procedimiento y procesos para efectuar el cumplimiento de la actividad de manejo eficiente e integral de los residuos sólidos en la zona rural.


Por lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley le corresponde al municipio garantizar una buena disposición de los residuos sólidos en el municipio, por lo cual al no contar con una empresa prestadora de servicio de aseo en el área rural, esta actividad la puede realizar la administración municipal, en donde es muy importante realizar un adecuado manejo de los residuos inservibles y aprovechables, así como actividades de sensibilización ambiental y efectivo cumplimiento de normatividad en la separación en la fuente, a fin de evitar que estos residuos sean dispuestos sin ningún tipo de tratamiento en los cuerpos de agua, enterrados, mal dispuestos en vías o incinerados, lo cual generan varios impactos negativos al medio ambiente.

Para dar solución a esta problemática y dar cumplimiento a lo consagrado en la legislación nacional, en materia de gestión rural de residuos sólidos, durante los cuatro años anteriores, el municipio de Pitalito firmo contratos interadministrativos con la empresa de servicios públicos de Pitalito teniendo en cuenta su experiencia previa en la recolección de residuos sólidos, procesos de educación ambiental, además de ser un ente descentralizado de la administración municipal que puede coadyudar a cumplir con las obligaciones del municipio en esta área, con el fin de que esta prestara este importante servicio mediante la implementación de rutas rurales en 7 de los 8 corregimientos. Debido al éxito que ha tenido este programa en el sector rural, sobre todo durante lo corrido de la vigencia 2020, se ha generado una mayor dinámica de disposición final adecuada de los residuos sólidos inorgánicos, encontrando que en cada una de las rutas de recolección que quincenalmente se hacen en cada corregimiento es mayor el volumen de residuos a los cuales debe hacerse el proceso de disposición final, lo cual se ve reflejado en que en el periodo comprendido por en el semestre inmediatamente anterior, se recolectaron alrededor de 296,59 toneladas de residuos sólidos inservibles, que fueron llevados a la celda de Biorgánicos del sur para darle un adecuado manejo.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, EMPITALITO E.S.P., fue creada según el Acuerdo número 034 del 28 de septiembre de 1989 del Honorable Concejo municipal de Pitalito, como un establecimiento descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Proyectó: Edgar Javier Bambaque Director Técnico de Obras Públicas

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Cristian Fabián Pizarro Scalante	Nombre: Yina Migdalia Díaz
Cargo: Secretario de Infraestructura	Cargo: Jefe oficina de Contratación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: FCTCCV09	Página 4 de 7
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 27/07/2009	

Que de conformidad al Acuerdo 030 de 2009 "Por medio del cual se adoptan los estatutos de la empresa industrial y comercial Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, EMPITALITO ESP, en su artículo 3º preceptúa: OBJETO SOCIAL. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO ESP tiene como objeto social, la prestación y/o operación y/o administración y/o distribución y/o comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural y demás servicios de telecomunicaciones. Podrá también prestar el servicio público de aseo, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos y el tratamiento y aprovechamiento de las basuras. También podrá prestar y/o administrar el servicio de alumbrado público.

Que conforme al Artículo 2 del referido Acuerdo, el objeto de la EMPITALITO, es "... la Dirección, prestación y administración directa o delegada de los siguientes servicios públicos en este municipio o en otros, en los cuales se celebren convenios con este fin plazas de mercado, aseo y ornato, matadero, acueductos, alcantarillados, coliseo y plazas de ferias." Que la mencionada entidad cuenta con personal calificado formado en la presentación del servicio de aseo, además cuenta con la infraestructura de equipos con la cual se puede optimizar la prestación de este servicio.


Que, durante la vigencia 2020, el Municipio de Pitalito firmó dos contratos interadministrativos con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, con el fin de prestar este importante servicio mediante la implementación de estas rutas rurales en 7 de los 8 corregimientos, obteniendo resultados exitosos en cada una de las rutas de recolección del sector rural.

Que para continuar con la ejecución del programa para la vigencia 2021, se hace necesaria la formalización de un nuevo contrato interadministrativo entre el Municipio de Pitalito y la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito "EMPITALITO E.S.P, que permita el desarrollo de manera satisfactoria, de las actividades de aseo rural planteadas, y se cumpla con el objetivo de minimizar el impacto ambiental generado por la inadecuada disposición de residuos sólidos en el área rural.

Que la Administración Municipal de Pitalito en aras de dar solución a la necesidad descrita, establece que el servicio debe ser prestado por una empresa de servicios públicos, que haga presencia en el municipio, con más de 20 años de experiencia en prestación del servicio de aseo, que cuente con equipos acorde con las necesidades del municipio para la prestación del servicio. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

Proyectó: Edgar Javier Bambaque Director Técnico de Obras Públicas

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Cristian Fabián Rizo Scalante	Nombre: Yina Migdalia Díaz
Cargo: Secretario de Infraestructura	Cargo: Jefe oficina de Contratación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: FCTCCV09	Página 5 de 7
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 27/07/2009	

Que la entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato interadministrativo de los señalados en el Art. 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P, esta se encuentra dentro de las entidades señaladas en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual las dos entidades pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos, más aun, atendiendo a su objeto, el cual tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer por parte del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, es claro que lo que se pretende celebrar es un contrato interadministrativo el cual se encuentra enmarcado como contratación directa y se considera plenamente justificada la posibilidad de celebrar el contrato en mención.

Finalmente, el objeto a contratar es el siguiente: **DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**

El valor del presente contrato será por la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000)**, que cuentan con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2021, No. 2021000203 del 28/01/2021

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo con LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PITALITO "EMPITALITO E.S.P." cuyo objeto es: **DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en consonancia con los artículos 1,2,3,4,5 y ss del Decreto 092 de 2017, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

- a) Señalamiento de la causal que se invoca:

Proyectó: Edgar Javier Bambaque Director Técnico de Obras Públicas

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Cristian Fabián Pizzo Scalante	Nombre: Yina Migdalia Díaz
Cargo: Secretario de Infraestructura	Cargo: Jefe oficina de Contratación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: FCTCCV09	Página 6 de 7
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 27/07/2009	

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.**

b) Determinación del objeto a contratar:

**DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**

c) Presupuesto para la contratación y condiciones exigidas:

El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000)**, que cuentan con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2021, No. 2021000203 del 28/01/2021

d) Lugar donde se puede consultar los estudios y documentos previos:

Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación Ubicada en el Edificio Municipal de Pitalito Huila, en la Carrera 3 No. 4 – 78, cuarto piso.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pitalito, Huila en el mes de febrero de 2021. **04 FEB 2021**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Edgar Javier Bambaqué Director Técnico de Obras Públicas

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Cristian Fabián Pizzo Scalante	Nombre: Yina Migdalia Díaz
Cargo: Secretario de Infraestructura	Cargo: Jefe oficina de Contratación